



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

28 OCT 2019

PROYECTO ORDENANZA -19

1346/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA COROS MUNICIPALES.

### ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Constitución Nacional.

Ley nacional 23849. Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley nacional 26061 Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Constitución de la provincia de Río Negro, arts, 34°, 38°, 60°, 61°.

Carta Orgánica Municipal, art. 14 incs. 2) y 3), art. 29, incs. 37) y 38), arts 195, 196 y 206.

Ordenanza 1710-CM-07. Autorizar firma convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Coro de Niños y Jóvenes Cantores.

Ordenanza 2763-CM-16. Crea el Fondo Solidario Voluntario del Coro Juvenil Municipal, bono Contribución.

Resolución 472-I-15. Crea el "Departamento de Coros Municipales" y designa a María Laura Esteves a cargo del mismo.

Informe anual del Departamento de Coros Municipal, correspondiente a las actividades realizadas entre marzo y diciembre del 2018.

### FUNDAMENTOS

La forma de vida y las expresiones de una sociedad determinan su cultura. La cultura se compone por nuestras costumbres, códigos, tradiciones, y expresiones artísticas y representan un hecho vital para el ser humano. Existen múltiples expresiones culturales que hacen a la identidad de un pueblo, y fomentarlas las arraiga y las

desarrolla. Además las formas de manifestación cultural hacen al desarrollo personal y comunitario.

Nuestra ciudad tiene una rica historia coral, que se ha ido fortaleciendo en los últimos años. Tal es así que, al momento, se pueden contar al menos unos 20 grupos de

Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA  
Secretaría de Desarrollo  
Social, Deportivo y Cultural  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

personas que se dedican al canto grupal. Una muestra de esto es el concierto que todos los años organiza el Departamento de Coros Municipal para el aniversario de la ciudad, "Los coros le cantan a Bariloche"; o el Encuentro Coral que abrió la Fiesta de la Nieve este año, en el que participaron 12 formaciones corales. Esto demuestra que la actividad coral es un valor cultural de nuestra ciudad.

En el ámbito municipal actualmente funcionan 7 grupos de canto: el Coro de Niños Municipal, el Taller Coral de Adultos, el Taller Coral Juvenil, el Coro Juvenil, el Coro de Cámara, el Taller de Canto y las Clases de Afinación, todos dependientes del Departamento de Coros, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura.

Del coro de niños forman parte niños y niñas entre 8 y 13 años, del coro juvenil y del taller coral juvenil, jóvenes entre 14 a 18 años, del taller de adultos, de 22 a 99 años, no siendo necesaria experiencia previa, simplemente ganas de cantar.

El Coro de Cámara ha sido creado a comienzos de este año, como un espacio de crecimiento para todos aquellos que, habiendo iniciado su experiencia musical en algún espacio coral, puedan seguir creciendo con una propuesta de mayor exigencia.

Hay que destacar que los coros municipales, además de ser espacios de expresiones artísticas, son espacios humanos, donde se han planteado situaciones personales complejas de sus participantes, y desde estos mismos lugares se han promovido intervenciones de profesionales a nivel social y de salud. Asimismo se acompaña realizando los nexos necesarios con las instituciones que intervienen.

Cantar en grupo implica incorporar valores como el amor a la armonía, al orden y a la disciplina tanto personal como colectiva ya que para cantar todos juntos debemos de ir al mismo ritmo, seguir las pautas del director, afinar bien y escuchar al de al lado.

Cantando en grupo generamos comunidad, reforzamos la cohesión social, la comunicación y la cooperación entre las personas que participan y, al tratarse de una política pública, esta integración será diversa y amplia generando una interacción entre distintas edades y colectivos, lo que abre la mente y amplía la manera de mirar el mundo. Al compartir el canto grupal se crea una relación enriquecedora y natural entre distintas generaciones, que tiene luego un efecto positivo para toda la sociedad.

El Coro Juvenil Municipal fue creado en 1987, a fin de dar respuesta a las necesidades específicas del sector adolescente, y realiza un aprendizaje de lo musical siempre enriquecido por una conciencia del trabajo en equipo. Ha actuado en diversos encuentros corales, tanto en nuestro país, como en los países limítrofes de Chile, Uruguay y Brasil.

El Coro de Niños Municipal fue creado en 2006 con el objetivo de abrir un espacio de iniciación al canto coral a niños y niñas. Desde su creación ha llevado adelante conciertos en distintas escuelas de la ciudad, en la Biblioteca Sarmiento, en el salón de arte del Complejo Turístico Cerro Otto, entre otros. Su repertorio incluye canciones infantiles, del folklore argentino y del repertorio popular de otros países. Cada año realizan visitas a escuelas rurales, intercambiando experiencias con otros niños.

El Taller Coral Juvenil se creó en el año 2008 y en él participan jóvenes desde los 14 años quienes trabajan preparación vocal, expresión corporal, elementos básicos

Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA

Secretaría de Desarrollo  
Social, Deportivo y Cultural  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO BARZOTTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

de lectura musical, así como un repertorio distinto del Coro Juvenil, preparándolos para el ingreso posterior al mismo.

Finalmente, el Taller Coral de Adultos se formó en el año 2009, con el objetivo de enseñar elementos básicos de música, canto, respiración, relajación, así como promover la actividad coral como medio de desarrollo personal y grupal.

Desde su creación, los coros municipales han crecido en cuanto a la cantidad de personas que los integran, lo que implica un despliegue de actividades y propuestas que debe dar respuesta a las diferentes demandas que se plantean en el seno de los propios coros y desde la comunidad. Esto implica asimismo afrontar costos para cubrir viajes, intercambios, encuentros, instrumentos, uniformes, entre otros.

Respecto a la abrogación de la Ordenanza 1710-CM-2007, consideramos que, en tanto el Estado es un actor fundamental en la promoción cultural, debe priorizar el acceso de todos aquellos que quieran hacerlo. En esta priorización, el criterio que debe primar es el que implique el mayor impacto comunitario de aquellas actividades culturales que se financien con los fondos públicos, promoviendo la actividad coral a toda la comunidad. Hoy, existen otras agrupaciones corales que llevan el nombre de la ciudad a otros confines, algunos con prestigiosos resultados, como puede ser el Coro Likui y su participación en un concurso internacional en Rusia, donde obtuvo el segundo lugar. Con la creación del Departamento de Coros, se asegura la continuidad de una política pública, dejando de destinar de recursos a un coro determinado para hacerlo con aquellos que forman parte de la estructura cultural estatal y vienen trabajando desde hace más de 30, brindando la posibilidad de cantar a los distintos sectores de la población, con una propuesta integral e inclusiva.

Creemos que es fundamental apoyar la actividad de los coros municipales, enriqueciendo el trabajo coral, social y comunitario que representan. Desarrollar los coros implica contar con fondos económicos para hacerlo, dando respuesta de este modo a la actividad coral como política pública cultural inclusiva. En este sentido, creemos que todo el aporte por parte del Estado debe ser redireccionado en forma exclusiva para sostener y fortalecer los coros municipales, ya que de este modo se garantiza el impacto público de esta política.

Por todo lo expuesto, y a fin de que quede plasmado en una ordenanza, es que proponemos la creación del programa Coros Municipales.

AUTOR: Intendente Municipal, Ingeniero Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo Psicóloga  
Alejandra Schneebeli.

Subsecretaria de Cultura, Ana Geron.

Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA  
Secretaria de Desarrollo  
Social, Deportivo y Cultural  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO BARILACHE  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### ORDENANZA

- Art. 1º) **CREACIÓN.** Se crea el programa “Coros Municipales”.
- Art. 2º) **OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general del programa es que los habitantes de la ciudad puedan llevar adelante la actividad coral.
- Art. 3º) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos del presente programa:
- a) Enseñar elementos básicos de música, canto, respiración y relajación.
  - b) Promover el aprendizaje o perfeccionamiento del canto.
  - c) Favorecer el desarrollo cultural en la ciudad.
  - d) Promover la actividad coral como medio de desarrollo personal y grupal.
  - e) Fortalecer mediante la actividad coral habilidades de integración e interacción social.
  - f) Realizar presentaciones corales en otras ciudades, así como recibir coros en Bariloche, favoreciendo el intercambio cultural entre comunidades.
- Art. 4º) **DESTINATARIOS.** Son destinatarios del presente programa:  
Coro de niños municipal: niños y niñas entre 8 y 13 años.  
Coro juvenil municipal: jóvenes entre 14 y 18 años.  
Taller coral juvenil: jóvenes principiantes entre 14 y 18 años.  
Taller coral de adultos: adultos entre 22 y 99 años.  
Coro de Cámara: adultos con experiencia previa.
- Art. 5º) **MODALIDAD.** A lo largo del año, se lleva adelante la actividad coral en el Espacio Coral. Asimismo los distintos coros participan de conciertos en la ciudad y fuera de ella.
- Art. 6º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Coros, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, o la que a futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
---	------------------	--

Art. 7º)

PARTIDA PRESUPUESTARIA. A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, los recursos económicos se integran según el siguiente detalle, no excluyente:

- ⊕ Recursos previstos en el presupuesto municipal de la partida presupuestaria 1.03.2.72.126 Actividades del Coro Municipal, o la que en el futuro la reemplace.
- ⊕ Recursos provenientes de lo recaudado según Ordenanza 2763-CM-16 "Se crea fondo solidario voluntario del Coro Juvenil Municipal", reglamentada por Resolución 4593-I-2017.
- c) Recursos públicos o privados a través de auspicios, subsidios u otros que gestione la autoridad de aplicación.

Art. 8º) CONVENIOS. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios que considere necesarios para la implementación del presente programa.

Art. 9º) REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 10º) Se abroga la ordenanza 1710-CM-07.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

  
Psic. ALEJANDRA SCHNEEBELI  
Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA

Secretaría de Desarrollo  
Social, Deportivo y Cultural

Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS

Jefe de Gabinete

Municipalidad de S.C. de Bariloche